



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente Nº: 11219/2014

Asunto: Convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 46 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 2 de septiembre de 2014, 9.30 h.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA Nº 46 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ORDINARIA de fecha **2 DE SEPTIEMBRE DE 2014**.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de sesión ordinaria nº 43 de 12 de Agosto de 2014, el acta de sesión extraordinaria nº 44 de 22 de Agosto de 2014 y el acta de sesión extraordinaria nº 45 de 27 de Agosto de 2014.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.-

No hubo.

TERCERO.-CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.-

No hubo.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIONADORES URBANÍSTICOS.-

No hubo.

QUINTO.- PATRIMONIO.

5.1.- PATRIMONIO.- EXP. G-8312/14.- ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP.-

PRIMERO: Adherirse al SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA F.E.M.P., conforme el ulterior acuerdo del siguiente tenor literal:

“““

En Orihuela a. _____ de _____ de 2.014

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Y de otra, D. Emilio Juárez Sánchez, Director General de Organización y Recursos de la F.E.M.P., en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

- ⤴ Que entre los fines Estatuarios de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.
- ⤴ Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada a la misma por la Ley 27/2103, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMP podrá crear una Central de Contratación. Las Entidades Locales a ella asociada, podrán adherirse a dicha central para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- ⤴ Que la FEMP, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la citada Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- ⤴ Que asimismo, la Junta de Gobierno de la FEMP, con fecha 28 de enero de 2014, acordó incorporar a la Central de Contratación creada en esta Federación los servicios que venía prestando con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, para cuya contratación se habían cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que se encontraba el SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS cuyo adjudicatario es la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- ⤴ Por todo ello la Central de Contratación de la FEMP ofrece a sus asociados, entre otros, un Servicio de Riesgos y que es prestado a través de la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A por una duración de cuatro años, prorrogables hasta seis, a contar desde el 23 de julio de 2012.
- ⤴ Que dicho Servicio tiene por finalidad la promoción del aseguramiento de los riesgos y el asesoramiento sobre la cobertura de los mismos a los asociados a

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

la FEMP que deseen hacer uso de él, facilitándoles información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de cada uno de ellos, asesorándoles en la formalización de contratos de seguros y la prestándoles asistencia individualizada en la liquidación de los siniestros.

- ✦ Que el Ayuntamiento de Orihuela está adherido a la Central de Contratación de la FEMP.
- ✦ Que por acuerdo municipal de Junta de Gobierno Local de fecha _____, se ha acordado la adhesión del Ayuntamiento de Orihuela al Servicio de Riesgos y Seguros.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para dicha Entidad la utilización del servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMP, ambas partes aceptan firmar el presente ACUERDO en orden a la adhesión del Ayuntamiento de Orihuela al Servicio de Riesgos y Seguros que se presta a través de la Central de Contratación de la FEMP, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP facilitará al Ayuntamiento de Orihuela cuando ésta lo requiera:

- ✦ Formación de su personal en la gestión de riesgos y seguros, a través de la participación del mismo en los cursos, jornadas y/o seminarios que organice el Servicio.
- ✦ Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos
- ✦ Información y asesoramiento sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes.
- ✦ Asistencia y asesoramiento en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los Concursos Públicos que se realicen para la contratación de seguros, incluido el asesoramiento a los órganos encargados de la selección de las proposiciones presentadas.
- ✦ Asistencia para la adaptación, mejora y armonización de los contratos de seguros, teniendo en cuenta las necesidades particulares del Ayuntamiento Orihuela y la evaluación de los riesgos que la afectan.
- ✦ Promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros y la posterior asistencia técnico – aseguradora.
- ✦ Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros, interviniendo activamente

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

en que la Compañía Aseguradora materialice con diligencia y rigor las prestaciones a su cargo.

SEGUNDA.- Mediante el presente Acuerdo, el Ayuntamiento facilitará al Servicio de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación de la FEMP, a través de la empresa que colabora en su gestión, la información relativa a las pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el aseguramiento actual, designando expresamente a WILLIS IBERIA S.A Correduría de Seguros y Reaseguros S.A como mediador de las pólizas de seguros que suscriba, durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP.

Asimismo, el Ayuntamiento facilitará toda la información necesaria para evaluar los riesgos y, muy en particular y siendo su responsabilidad, la valoración de los bienes y sus modificaciones.

Por su parte, el Servicio de Riesgos y Seguros pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos.

TERCERA.- La entidad prestadora del servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, compromete la dedicación de todos los medios materiales, técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios relacionados en la cláusula anterior que sean solicitados por la Entidad Local.

CUARTA.- La entidad prestadora del Servicio se encuentra comprometida, asimismo, a cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar al Ayuntamiento de Orihuela, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Servicio de Riesgos y Seguros.

QUINTA.- La prestadora del Servicio Riesgos y Seguros pondrá a disposición del Ayuntamiento de Orihuela, toda la información necesaria para el seguimiento del objeto del mismo, observando con carácter indefinido reserva absoluta respecto a la información obtenida con motivo de la prestación del Servicio, sin que, en ningún caso, la realización de los trabajos implique el ejercicio de autoridad por parte de la entidad adjudicataria de la prestación del Servicio.

SEXTA.- En virtud de la presente adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP, y según consta en la estipulación sexta del contrato suscrito entre la FEMP y la empresa adjudicataria del servicio, ésta obtendrá el resultado económico derivado de la prestación de los servicios de mediación que preste al Ayuntamiento / Entidad.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo no genera gasto alguno para la Entidad Local, ya que la prestación del Servicio de Riesgos y Seguros que ofrece la FEMP se encuadra dentro del marco contractual de la central de contratación de esta Federación.

La empresa adjudicataria de la gestión del Servicio de Riesgos y Seguros

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

percibirá sus retribuciones, caso de que se devenguen, conforme dispone la normativa vigente y prácticas habituales del Mercado Asegurador, por la Entidad o Entidades aseguradoras con las que el Ayuntamiento contrate sus pólizas de seguros.

OCTAVA- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar cuantos trámites considere indispensables para asegurar el buen fin del Servicio prestado.

NOVENA.- La vigencia del presente acuerdo de adhesión al Servicio se establece por un período de cuatro años, prorrogables hasta seis, a contar desde el 23 de julio de 2012.

El presente acuerdo se encuentra condicionado al mantenimiento por la Central de Contratación de la FEMP del Servicio centralizado de Riesgos y Seguros, y a la vigencia del contrato de la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, con la Central de Contratación de la FEMP, como prestadora del servicio.

En caso de que el Ayuntamiento de Orihuela deseara desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la Central de Contratación de la FEMP a este fin.

No obstante, perderá su vigencia cuando el Ayuntamiento pierda la condición de asociado a la FEMP

DÉCIMA.- Cuando, bien por vencimiento de los periodos que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece como de vigencia máximos para los contratos celebrados conforme a ella, o bien por resolución por otra causa del contrato celebrado en cada momento con la empresa prestadora de este Servicio, la Central de Contratación de la FEMP, podrá convocar el correspondiente procedimiento para la nueva contratación del Servicio en el futuro y, una vez resuelto el mismo, notificará a todas las Corporaciones Locales información acerca de cada nueva adjudicataria, tantas veces como haya lugar a ello.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por la Central de Contratación ,

Por el Ayuntamiento de Orihuela,

Fdo. Emilio Juárez Sánchez

Fdo. Antonio Damián Zapata Beltrán

“””

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde, para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

SEXTO.-

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

No hubo.

SÉPTIMO.- OTROS ASUNTOS.

No hubo.

PREVIA LA REGLAMENTARIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:

A.U.1.- INT. EXPTE. 11264/2014.- APROBACIÓN DE 12 RELACIONES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONTRATACIÓN.

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importa la cantidad de **1.658.265,33** euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
683	01	Alcaldia	195	529.314,51
675				
677	02	Juventud y Hacienda	1	10.890,00
676	03	Personal y Contratación	26	219.040,65
686				
678	04	Fomento y Mercados	6	24.743,02
679	05	Urbanismo	10	13.528,83
680	06	Educación, Cultura y Turismo	12	40.793,69
673	10	Bienestar Social	15	107.551,17
687				
681	11	Deportes y Sanidad	6	399.201,50
682	13	Costa y Playas	10	313.201,96
TOTAL			281	1.658.265,33

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

A.U.2.- INT. EXPTE. 11.245/2014.- APROBACIÓN DE 8 RELACIONES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONTRATOS MENORES.

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importa la cantidad de **43.606,30** euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
668	01	Alcaldia	56	16.346,03

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

669	02	Juventud y Hacienda	1	1.068,51
670	03	Personal y Contratación	20	5.535,54
671	04	Fomento y Mercados	5	3.377,87
574	05	Urbanismo	1	461,46
674	06	Educación, Cultura y Turismo	20	13.669,42
667	10	Bienestar Social	1	550,00
672	13		1	2.597,47
TOTAL			105	43.606,30

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

A.U. 3.- INT.-MMGR.- 10270/2014.- SENTENCIA Nº 243/2014, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000261/2012, INTERPUESTO POR D. PEDRO MANUEL MOLINA LOPEZ ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ELCHE, RELATIVA A SANCIÓN DE TRÁFICO.

PRIMERO.- Quedar enterada de la sentencia núm. 00243/2014 en el procedimiento abreviado 000261/2012 por el que se acuerda DESESTIMAR a D. PEDRO MANUEL MOLINA LÓPEZ el recurso interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche.

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en la vigente Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al reclamante, Juzgado de los Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche (Alicante), a SUMA-Gestión Tributaria y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a los debidos efectos.

A.U. 4.- 5845/2014.- MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA LA ADAPTACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS-PLA MILLOR EN 2014, RELATIVO AL PROYECTO “RECUPERACIÓN DE LA RED DE REGADÍO TRADICIONAL DEL PALMERAL DE SAN ANTÓN”.

PRIMERO. Aprobar en todos sus términos el Convenio de colaboración entre la Agencia Valenciana de Turismo y el Ayuntamiento de Orihuela para la adaptación de Municipios Turísticos-Pla Millor en 2014, relativo al proyecto de “Recuperación de la red de regadío tradicional del Palmeral de San Antón”, que a continuación se transcribe de forma literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, PARA LLEVAR A CABO LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE UN PROYECTO ENMARCADO EN EL PLA DETALLS

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

En la ciudad de Valencia, a

REUNIDOS

De una parte,

El Hble. Sr. Máximo Buch Torralva, Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo y presidente de la Agència Valenciana del Turisme, interviniendo en este acto en nombre y representación de esta última, entidad de derecho público, adscrita a la Generalitat, con personalidad jurídica propia, y que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Turismo de la Comunitat Valenciana, por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme y el Decreto 101/2011, de 26 de agosto, del Consell, por el que se modifica el citado Decreto 209/2004, y por lo dispuesto en el Decreto 193/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo. El domicilio de la referida entidad de derecho público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre 2, planta 3, calle Castán Tobeñas 77.

Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición de Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que cesan y se nombran consellers, secretario y portavoz del Consell, y a quien corresponde ostentar la presidencia de la citada Agència Valenciana del Turisme, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, hallándose autorizado para la firma de este convenio, en virtud de lo dispuesto en la letra "e" del número 2 del citado artículo 5.

Y de otra parte,

La Sra. Dña. Carolina Gracia Gómez, Concejal Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Orihuela, CIF P03099001, su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Concejal de Hacienda del referido ayuntamiento, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2013, por el que se delegaban en Carolina Gracia Gómez, las competencias para solicitar ayudas y subvenciones.

Las partes, según intervienen

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Agència Valenciana del Turisme le corresponde el fomento de la actividad turística, el desarrollo y la mejora del sector turístico, la creación e implantación de nuevos productos turísticos, manteniendo y mejorando la imagen de la Comunitat Valenciana como destino turístico, tanto en los mercados nacionales como internacionales, y en general, ejerciendo cualquier actuación que sirva para el desarrollo, mejora y promoción de la oferta turística valenciana.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Ayuntamiento de Orihuela

En consonancia con ello, la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana atribuye a la Agència Valenciana del Turisme la facultad de suscribir convenios dirigidos a cofinanciar proyectos a realizar en los municipios turísticos que tengan por objetivo la mejora de espacios de uso turístico o de los servicios tendentes a configurar un producto turístico más competitivo y a comunicar la imagen de una oferta de calidad, capaz de satisfacer las exigencias de la demanda respecto a los aspectos y equipamientos urbanos y medioambientales, que persigan además la viabilidad y sostenibilidad del desarrollo turístico.

SEGUNDO.- Que los municipios que conforme a la Ley 3/1998, hayan obtenido la condición de "Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana", podrán suscribir convenios en los términos previstos en el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana y en la Resolución de 23 de enero de 2014, del presidente de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se da publicidad a la convocatoria de las ayudas dirigidas a los municipios turísticos de la Comunitat Valenciana, a través de convenios, para la adaptación de los municipios turísticos, Pía Millor, en 2014.

El municipio de Orihuela fue declarado Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana en virtud del Decreto 72/2000, de 22 de mayo, del Consell.

TERCERO.- Que en fecha 28 de marzo de 2014, la citada corporación solicitó la suscripción del presente convenio al objeto de llevar a cabo el proyecto denominado "Reparación de la red de regadío tradicional de El Palmeral de San Antón", en base a la memoria valorada presentada, con un presupuesto total de 77.221,56 euros, IVA incluido (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS), aportando la documentación necesaria para la suscripción del mismo.

CUARTO.- Que estudiado el proyecto por la Agència Valenciana del Turisme y reunida la Comisión de Valoración, tal como establece el artículo 8 de la Resolución de 23 de enero de 2014, citada en el exponendo segundo, el director de la Agència Valenciana del Turisme ha emitido una propuesta favorable a la suscripción del convenio solicitado, en la que determina como objeto del mismo la actuación que se detalla en el acuerdo primero del presente convenio, con el presupuesto que en el mismo se indica.

QUINTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.a) del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, el texto del presente convenio ha sido aprobado por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Orihuela en fecha

SEXTO.- Que es necesario establecer entre la Agència Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de Orihuela las condiciones en que se va a llevar a cabo la financiación conjunta de este proyecto enmarcado en el Pía Detalls, definido en el artículo 11 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, libre y espontáneamente,

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la financiación conjunta entre el Ayuntamiento de Orihuela y la Agència Valenciana del Turisme del proyecto "Recuperación de la red de regadío tradicional del Palmeral de San Antón", consistente en la recuperación del sistema de riego tradicional en el área denominada Zona 1, rehabilitando los pozos de toma de agua y los canales de la red principal, con un presupuesto de 77.221,56 euros, IVA incluido (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS).

SEGUNDO.- COMPROMISOS Y EXHIBICIÓN DE DISTINTIVOS

El Ayuntamiento de Orihuela se compromete a que la ejecución del proyecto finalice con fecha 14 de noviembre de 2014, y a que sean a su cargo la tramitación, obtención de permisos y licencias, gastos e impuestos de toda clase, etc., así como, en su caso, la realización de cuantos trámites de carácter técnico y de gestión del proyecto resulten necesarios para su ejecución, conforme a la legislación aplicable.

Las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio deberán exhibir una placa instalada con carácter permanente en el lugar de la actuación, en la que figuren los distintivos que indiquen la participación de la Agència Valenciana del Turisme, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo. El texto y los distintivos de dicha placa están disponibles en www.turisme.gva.es.

El Ayuntamiento de Orihuela se obliga asimismo a:

a. Comunicar a la Agència Valenciana del Turisme, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, con indicación de la procedencia e importe de las mismas.

Reintegrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades percibidas en virtud del presente convenio además del interés de demora que pudiera corresponder, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas en el presente convenio o demás normativa de aplicación.

Incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, así como de las condiciones y obligaciones asumidas por el ayuntamiento en virtud del presente convenio.

Haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la prevista en este convenio, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esta última o con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

de otros entes públicos o privados, superen el coste de la actuación objeto de ayuda a través del presente convenio.

TERCERO.- PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN A APLICAR

Que según el artículo 12 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, que regula la confirmación del proyecto, el porcentaje de la financiación por parte de la Agència Valenciana del Turisme será del 50% del importe total, IVA incluido, del proyecto acogido al Pla Detalls.

CUARTO.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS APORTACIONES

La Agència Valenciana del Turisme aportará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje señalado en el acuerdo anterior, al presupuesto del proyecto establecido en el acuerdo primero, y sobre las actuaciones reseñadas en el mismo, de lo que se obtiene una cuantía máxima de financiación de 38.610,78 euros (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS). La cantidad a satisfacer por parte de la Agència Valenciana del Turisme irá con cargo a la partida presupuestaria del año 2014, Programa 32 "Municipios Turísticos", Subprograma 322 "Pía Millor. Municipios Turísticos", Capítulo VII, quedando condicionada la eficacia del presente convenio a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La cantidad a aportar, por el Ayuntamiento de Orihuela para proceder a la cofinanciación del proyecto, será de 38.610,78 euros (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS), con cargo a la partida presupuestaria 17.1723.21300 del Presupuesto General en vigor, prorrogado de 2012, de los presupuestos municipales para 2014.

QUINTO.-JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Tras el otorgamiento del presente convenio y con anterioridad al pago de la subvención prevista en el mismo, el Ayuntamiento de Orihuela deberá presentar ante la Agència Valenciana del Turisme la documentación que a continuación se especifica. El plazo de presentación de la citada documentación finalizará el 14 de noviembre de 2014:

Certificación de obra acompañada de las correspondientes facturas, aprobada por el órgano competente del ayuntamiento/Certificación de la ejecución del proyecto expedida por el órgano competente del ayuntamiento.1

Facturas originales justificativas de la actuación realizada, o copia compulsada de las mismas, correspondientes a los conceptos que conforman el objeto del convenio. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012), especialmente lo preceptuado en el artículo 6.1.f)# que establece que las facturas deberán incluir el desglose de los precios unitarios de las operaciones.

Certificado expedido por el secretario o interventor del ayuntamiento en el que

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

conste el acuerdo de reconocimiento de la obligación de pago por el órgano competente de las facturas aportadas para la justificación de los gastos, con indicación de la partida presupuestaria a la que se imputan.

Se aportará uno u otro según la naturaleza del proyecto (si conlleva o no obras)

A efectos de justificación, se considerará que el gasto que se subvenciona se ha ejecutado si se ha alcanzado la fase contable "O" en el presupuesto de la entidad beneficiaria, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si la ejecución del proyecto la realizase el propio ayuntamiento: certificación del secretario o interventor, detallando las personas, meses y coste a cargo de la entidad, con indicación del porcentaje que resulta imputable al desarrollo de la actuación objeto del convenio, así como copias compulsadas de las nóminas correspondientes.

Certificado del secretario del ayuntamiento que acredite que en la contratación de las obras o actuación objeto del presente convenio, se han seguido los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en materia de contratación pública (R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, y R.D. 817/2009, de 8 de mayo).

En el caso de que proyecto afecte a elementos patrimoniales declarados Bien de Interés Cultural (BIC) o Bien de Relevancia Local (BRL), se aportará un certificado acreditativo de que el proyecto ha sido autorizado por la conselleria competente en materia de patrimonio cultural.

Material gráfico de la actuación que acredite que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Material gráfico de la placa instalada con carácter permanente en el lugar de la actuación, en la que figuren los distintivos que indiquen la participación de la Agència Valenciana del Turisme, tal como estipula el acuerdo segundo del presente convenio. El texto y los distintivos de dicha placa están disponibles en www.turisme.gva.es.

Cualquier otra documentación exigida por la Agència Valenciana del Turisme que se considere precisa para verificar el grado de ejecución efectiva de la actuación.

En cualquier caso, la Agència Valenciana del Turisme se reserva la supervisión de la efectiva realización de las actuaciones previstas en este convenio.

SIXTO.- COMISION DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 71/2000 de 22 de mayo, para supervisar las fases de ejecución de los proyectos y su adecuación a los objetivos fijados se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por:

Presidente: Un representante de la Agència Valenciana del Turisme.

Suplente: Un representante de la Agència Valenciana del Turisme.

Vocales: 2 técnicos designados por el Ayuntamiento de Orihuela y 2 técnicos

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

de la *Agència Valenciana del Turisme*, uno de los cuales actuará como *Secretario*.

Suplentes: 2 técnicos designados por el Ayuntamiento de Orihuela y 2 técnicos de la Agència Valenciana del Turisme.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anteriormente establecido respecto al plazo de aportación de la documentación justificativa de la ejecución de la actuación objeto del presente convenio. No obstante las actuaciones podrán iniciarse desde el 1 de enero de 2014.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento del contenido del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las causas de incumplimiento del citado convenio.

Asimismo el presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes, antes de su normal finalización, por alguna de las causas previstas en el artículo 4 del Decreto 71/2000 de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, tales como, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes o que resulten de la ejecución del objeto del convenio, el facilitar de forma inexacta datos necesarios para el otorgamiento del presente convenio, la pérdida de la condición de Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana y demás causas señaladas por la legislación general o sectorial aplicable.

NOVENO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se rige por las normas de derecho público que resulten de aplicación.

En lo no especialmente previsto en el presente convenio, las partes otorgantes del mismo se someterán a lo dispuesto en la materia en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la citada Ley de Turismo, y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la misma y a lo establecido para este tipo de transferencias de capital en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de Junio de 1991.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

En caso de no poder evitar las discrepancias, ambas partes acuerdan el sometimiento de las mismas a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

AYUDAS PÚBLICAS

1. - *El presente convenio es compatible con el mercado interior al no afectar sus disposiciones a los intercambios comerciales entre los estados miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no reuniendo los requisitos acumulativos exigidos en dicho artículo, puesto que su beneficiario no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una entidad local municipal que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales en virtud de las potestades que tiene atribuidas.*

2. - *Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.*

Las partes en la representación que ostenta cada uno de los comparecientes, una vez leído el presente documento, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSELLER DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO
Y EMPLEO Y PRESIDENTE DE LA AGENCIA
VALENCIANA DEL TURISME

Fdo.: Máximo Buch Torralva

CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DEL
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Fdo.: Carolina Gracia Gómez

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto de "Recuperación de la red de regadío tradicional del Palmeral de San Antón", consistente en la recuperación del sistema de riego tradicional en el área denominada Zona 1, rehabilitando los pozos de toma de agua y los canales de la red principal, por la cantidad total de 77.221,56 euros, IVA incluido (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS).

TERCERO. Remitir certificación del presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Turismo.

CUARTO. Comunicarlo al Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y al Sr. Interventor de Fondos.